

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### ACUERDO G/JGA/45/2020 por el cual se dan a conocer las Reglas de operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

#### ACUERDO G/JGA/45/2020

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos.

**Segundo.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; asimismo en el diverso 23, fracciones II y XXIX de la citada Ley, se señala que son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las Oficinas de Partes Comunes y de Sala del Tribunal.

**Tercero.** Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En atención a lo anterior, mediante diversos Acuerdos emitidos por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); en ese contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha explorado alternativas que permitan realizar de manera emergente las actividades esenciales de este Tribunal, a través de las herramientas tecnológicas con que cuenta en la actualidad.

**Cuarto.** Que el artículo 2o., último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que en los casos que el Pleno General considere fundadamente que existen causas de emergencia o circunstancias que impidan el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, se podrá habilitar la práctica de las actividades procesales relativas a los juicios que se tramitan conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que procedan por medios electrónicos. Ante ello, la Junta emitirá los acuerdos para la instrumentación de las herramientas informáticas necesarias para facilitar dichos trámites a los actores y autoridades que opten por el sistema electrónico, privilegiando los casos de personas de bajos recursos que presenten demandas de pensiones civiles del ISSSTE o por adeudos del INFONAVIT.

**Quinto.** Que por Acuerdo G/JGA/41/2020, dictado en sesión de fecha 5 de junio de 2020, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal aprobó los Lineamientos para el regreso de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en suspenso por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19, estableciendo en su Lineamiento Décimo Quinto que, en concordancia con los retos sanitarios que conlleva la nueva normalidad, se diseñaría una solución informática para facilitar la recepción de documentos electrónicos, misma que empezaría a funcionar cuando se emita el acuerdo correspondiente, en el que también se regularía su operación.

**Sexto.** Que la Junta de Gobierno y Administración por Acuerdo E/JGA/30/2020, de fecha 7 de julio de 2020, determinó la instrumentación de la herramienta informática Oficialía de Partes Común en Línea, a la vez que aprobó la regulación de la operación técnica de dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas y los medios de divulgación requeridos para hacerlo del conocimiento de los usuarios de los servicios jurisdiccionales del Tribunal.

**Séptimo.** Que, ante las causas de emergencia sanitaria, cuya circunstancia impide el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, emitió el Acuerdo SS/18/2020, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2020, en el que autorizó que la recepción y notificación de actividades procesales relativas a los juicios contenciosos administrativos que se tramitan conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a que alude el último párrafo del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa en vigor, se realice a través de medios electrónicos, de manera temporal y hasta en tanto cesen las causas de la emergencia sanitaria que impide el funcionamiento normal de las actividades jurisdiccionales.

**Octavo.** Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Por las circunstancias antes descritas resulta necesario fijar las reglas de operación y funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea, por lo que la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** La Oficialía de Partes Común en Línea es un sistema informático que opera en una plataforma tecnológica a la que se puede acceder por medios electrónicos, para realizar las actividades procesales autorizadas por el Pleno General.

**Segundo.** La Oficialía de Partes Común en Línea está diseñada para recibir las demandas y promociones de las partes que hayan optado por el sistema electrónico para la recepción y notificación de las actuaciones procesales autorizadas por el Pleno General, relativas a los juicios contenciosos administrativos que se tramitan al amparo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, mencionados en la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Tercero.** La Oficialía de Partes Común en Línea recibirá las demandas y promociones que se presenten al conocimiento de cualquiera de las Salas Regionales del Tribunal, con independencia de la hora de presentación o del lugar o región desde el que se acceda al sistema.

**Cuarto.** La recepción de las demandas y promociones de las partes se realizará de conformidad con los Lineamientos técnicos y las guías audiovisuales aprobadas por la Junta de Gobierno y Administración, mismos que serán publicitados y divulgados por los medios que se estimen más eficaces y accesibles para los interesados.

**Quinto.** Recibida una demanda o promoción por la Oficialía de Partes Común en Línea, el sistema electrónico la direccionará automáticamente y en tiempo real a la Oficialía de Partes de la Sala Regional correspondiente, de conformidad con la competencia que el actor le haya asignado en su escrito inicial.

**Sexto.** Registrada la demanda en la Oficialía de Partes de la Sala respectiva, el juicio se seguirá conforme al procedimiento ordinario, realizándose en el sistema electrónico solamente la recepción y notificación de las actividades procesales autorizadas en el Acuerdo del Pleno General.

**Séptimo.** Los Secretarios de Acuerdos encargados de la Instrucción, deberán conservar los registros electrónicos con la totalidad de las actividades que se vayan realizando por ese medio en el sumario en que actúan, bajo la más estricta confidencialidad tomado para ello las medidas necesarias de seguridad.

**Octavo.** Los Secretarios de Acuerdos y los Magistrados Instructores vigilarán estrictamente que se conserve la confidencialidad de la integración de los documentos electrónicos recibidos en los términos de este Acuerdo, con el objeto de que, llegado el momento procesal oportuno, pueda imprimirse y configurarse como expediente en papel.

**Noveno.** Los archivistas que intervengan en cada caso, serán responsables de incorporar oportunamente las actividades procesales al expediente en papel, apegándose estrictamente en su foliado a las fechas de presentación que registre el sistema electrónico de recepción.

**Décimo.** Cuando solamente el actor, en un juicio de los que trata este Acuerdo, haya optado por el sistema electrónico, se abrirá un expediente en papel para las actividades procesales de la autoridad demandada y otros legitimados en el procedimiento, conservando en el registro electrónico las promociones y actividades procesales del actor o actores, para el propósito que establece en su parte conducente el último párrafo de la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal.

**Décimo Primero.** Tratándose de las demandas presentadas por medio del sistema electrónico, que se refieran a litigios en materia de pensiones civiles del ISSSTE o créditos del INFONAVIT, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC) llevará un inventario por separado, mismo que será remitido periódicamente a las Salas Regionales correspondientes, junto con el protocolo de buenas prácticas que emita la Junta de Gobierno y Administración en estas materias, para agilizar el trámite y resolución final de los sumarios

**Décimo Segundo.** Los aspectos no previstos en este acuerdo serán resueltos por esta Junta de Gobierno y Administración, previa consulta que se realice por cualquiera de los Magistrados integrantes del Tribunal y conforme a lo dispuesto por las leyes aplicables.

**Décimo Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Décimo Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 496814)

**ACUERDO G/JGA/46/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos de uso para la Oficialía de Partes Común en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

#### ACUERDO G/JGA/46/2020

LINEAMIENTOS DE USO PARA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

**Segundo.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; asimismo en el diverso 23, fracciones II y XXIX de la citada Ley, se señala que son facultades de la Junta de Gobierno y Administración, expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de las Oficialías de Partes Comunes y de Sala del Tribunal.

**Tercero.** Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En atención a lo anterior, mediante diversos Acuerdos emitidos por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); en ese contexto, la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha explorado alternativas que permitan realizar de manera emergente las actividades esenciales de este Tribunal, a través de las herramientas tecnológicas con que cuenta en la actualidad.

**Cuarto.** Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**Quinto.** Que mediante Acuerdo SS/18/2020 el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal determinó habilitar la práctica de actividades procesales por medios electrónicos.

**Sexto.** Que mediante E/JGA/30/2020, dictado en sesión de fecha 7 de julio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal autorizó la implementación del sistema informático llamado Oficialía de Partes Común en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y por diverso G/JGA/45/2020, estableció las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea.

**Séptimo.** Que, para el debido funcionamiento y ejecución de la herramienta tecnológica de mérito, es imperativo determinar las reglas de uso para los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional y de los usuarios externos que opten por utilizar el sistema electrónico referido, con el propósito de facilitar su aplicación y contribuir a minimizar las necesidades de asistencia presencial a las diversas instalaciones del Tribunal en el territorio nacional.

Por lo expuesto con antelación, y a efecto que la Oficialía de Partes Común en Línea inicie su operación con apoyo en normas técnicas, guías audiovisuales y requisitos que los interesados legitimados en juicio deben seguir para el acceso al sistema electrónico de cuenta, se establecen los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE USO PARA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

### **1. OBJETO**

La Oficialía de Partes Común en Línea tiene la función de auxiliar a las Oficialías de Partes de todas las Regiones del Tribunal, recibiendo en formato digital los escritos iniciales de demandas y/o promociones de los juicios contenciosos administrativos tramitados en la vía de sustanciación tradicional, autorizadas por el Pleno General.

El acceso a este sistema electrónico estará disponible en la página web oficial del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o en la URL:

<https://oficialiadepartes.dgsil.tfja.gob.mx>.

Las promociones de los juicios substanciados en la modalidad en Línea, se seguirán promoviendo directamente en la página del Sistema de Justicia en Línea:

<https://www.juicioenlinea.gob.mx>

### **2. DEFINICIONES**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**DPI:** Dots per inch en inglés o PPP puntos por pulgada en español.

**e.firma (antes FIEL):** Es la integración de los archivos con extensión “.cer” (llave pública), “.key” (llave privada) y su contraseña.

**PDF:** Por sus siglas en inglés “Portable Document Format” (.pdf) «formato de documento portátil» es un formato estándar de almacenamiento para documentos digitales.

**TFJA:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Documento (.sign):** Es un archivo digital que contiene datos de la firma electrónica, información del documento (.pdf) y la operación realizada, la cual brinda seguridad a la documentación tramitada

mediante el uso de la firma electrónica (e.firma); esta información se muestra en la constancia, la cual se envía por correo electrónico para indicar la recepción de la documentación.

**Sistema:** Sistema de la Oficialía de Partes Común en Línea.

### **3. REQUISITOS**

El usuario que desee ingresar un escrito inicial de demanda y/o promoción por medio del Sistema Electrónico denominado "Oficialía de Partes Común en Línea", deberá reunir los siguientes requisitos.

- I. Aceptar los Términos y Condiciones para el uso de la "Oficialía de Partes Común en Línea", mismos que podrán ser consultados en la página principal del Sistema y en el Anexo Único del presente documento.
- II. Contar con un correo electrónico válido, que se utilizará para remitir el acuse de recepción de las demandas y/o promociones.
- III. El único formato permitido para la interposición de los documentos será ".pdf".
- IV. Todo documento tramitado ante el Sistema "Oficialía de Partes Común en Línea" deberá de ser legible, en todas sus partes.
- V. El tamaño máximo por archivo será de 10 MB, y la integración de la demanda y/o promoción no debe exceder de un total de 150 MB.
- VI. Cuando se presenten pruebas documentales en formato pdf, las partes manifestarán, bajo protesta de decir verdad, si corresponden al original, a copia certificada o copia simple del documento respectivo.

### **4. FUNCIONALIDAD**

- I. El Sistema tendrá la función de recepción de demandas y/o promociones en la vía Tradicional.
- II. Se emitirá de forma automática un acuse de recepción (.pdf) y archivo digital de firma electrónica emitida por el Tribunal (.sign) al correo electrónico proporcionado al concluir de manera exitosa el proceso.

### **5. DEL HUSO HORARIO**

Toda demanda o promoción se recibirá con la zona horaria del centro de México.

### **6. DE LOS OFICIALES DE PARTES**

- I. Sin perjuicio de sus atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se procederá a registrar los archivos digitales de las demandas y/o promociones recibidas en la Oficialía de Partes Común en Línea, para ser dirigidas automáticamente y en tiempo real a las Salas Regionales que correspondan, según la competencia que los promoventes les hayan designado expresamente.
- II. Una vez registrada la información correspondiente a la demanda y/o promoción en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, se deberá de enviar la respuesta al promovente, a través de la Oficialía de Partes Común en Línea, como acuse de recibo.

### **7. DEL PERSONAL JURISDICCIONAL**

El personal jurisdiccional que integra el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones, las Salas Regionales y las ponencias respectivas, con el apoyo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizarán el registro y control de las demandas, promociones, acuerdos, sentencias y demás actividades jurisdiccionales recibidos de la Oficialía de Partes Común en Línea.

### **8. SOPORTE TÉCNICO**

El soporte técnico a los usuarios será a través del Centro de Atención a Usuarios del TFJA, vía correo electrónico: [sjl.mesadeayuda@tfja.gob.mx](mailto:sjl.mesadeayuda@tfja.gob.mx) o a los teléfonos: 5580005674 y 5550037507.

### **9. VIDEO TUTORIAL**

Para la divulgación del sistema electrónico en que opera la Oficialía de Partes Común en Línea, y divulgar y promover su aplicación por parte de los diversos usuarios de los servicios jurisdiccionales del Tribunal, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC ) elaborará una guía audiovisual

(video tutorial) en el que se describan de manera gráfica y de fácil comprensión, las etapas que deben cubrir los usuarios para ingresar a esta herramienta informática y realizar las actividades procesales relativas al juicio contencioso administrativo, autorizadas por el Pleno General en su Acuerdo SS/18/2020.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.** La Junta de Gobierno y Administración autoriza a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, a iniciar la operación de la aplicación de la Oficialía de Partes Común en Línea.

**CUARTO.** El Secretario Operativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, será responsable de supervisar el debido cumplimiento del presente acuerdo e informar a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones aplicables.

Dictado en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

#### ANEXO ÚNICO

##### TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN EN LÍNEA.

La Oficialía de Partes Común en Línea, la que en lo sucesivo se le denominará el “**Sistema**”, es un Sistema desarrollado y proporcionado por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo se le denominará el “**TFJA**”, que, en apego a las disposiciones legales vigentes, permite la recepción de demandas y/o promociones de los juicios contenciosos administrativos tramitados en la vía tradicional, a que se refiere el artículo 1-A, fracción XII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Las promociones de los juicios seguidos en la modalidad en Línea, deberán de promoverse directamente en la página del Sistema de Justicia en Línea <https://www.juicioenlinea.gob.mx>

El uso del “**Sistema**” es público y gratuito, por lo que no queda condicionado pago o contraprestación alguna.

##### ACEPTACIÓN

El ingreso y uso al “**Sistema**”, constituye de forma tácita, la aceptación de los presentes Términos y Condiciones.

##### CONDICIONES PARA EL USO

Cada usuario deberá tener la certeza de que toda información, datos, archivos o elementos que proporcione, cargue, adjunte o ingrese, son de su propiedad, tienen relación, importancia y/o trascendencia con el asunto jurídico al que pretende promover, y que no cuente con restricción tecnológica para su uso y transmisión de las mismas.

Toda demanda o promoción se recibirá con la zona horaria del centro de México.

##### RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Será responsabilidad de cada usuario:

- I. Proporcionar de manera veraz, correcta y fidedigna los datos solicitados.

- II. Que la documentación ingresada a través del “**Sistema**” cumpla con los requisitos señalados en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- III. Asegurarse que los documentos digitalizados se encuentren en el formato con extensión “.pdf” los cuales deberán contar con una resolución óptica en rangos de entre 100 y 600 dpi, con la posibilidad de ajustar la resolución en caso de ser necesario, debiendo ser legibles en todas sus partes.
- IV. El tamaño máximo por archivo será de 10 MB, y la integración de la demanda y/o promoción no debe exceder de un total de 150 MB.
- V. Aceptar expresamente que la Sala del Tribunal en donde interponga el escrito inicial de demanda y/o promoción no podrá ser modificada.
- VI. Asegurar que los datos, número de expediente y demás información proporcionada en la promoción que se presenta, está relacionada con el expediente al que se pretenda promover.
- VII. Asegurar que el documento que se promueva a través del “**Sistema**”, no cuente con ningún tipo de “Protección” o “Restricción” alguna para su lectura y/o almacenamiento.

#### **RESTRICCIONES AL USUARIO**

Los usuarios deberán abstenerse de los siguientes usos o comportamientos:

- I. Utilizar el “**Sistema**” para adjuntar información ilegal, peligrosa, amenazante, abusiva, hostigadora, tortuosa, difamatoria, vulgar, obscena, calumniosa, invasiva del derecho de privacidad, discriminatoria; que sea ofensiva, dañe o perjudique a terceros.
- II. Adjuntar algún documento que contenga virus o cualquier otro código malicioso de computadora, o programas diseñados para interrumpir, destruir o perjudicar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo y de los Sistemas de comunicación o equipos de telecomunicaciones del “**TFJA**”.
- III. Falsificar o alterar información, identificadores de seguridad, o cualquier dato para desviar el origen de algún contenido emitido por el Sistema.
- IV. El usuario no deberá adjuntar documentos encriptados, con contraseña, o con cualquier otro parámetro informático que imposibilite o dificulte el acceso, la lectura y la impresión de los documentos.
- V. En el proceso de adjuntar documentos, el tiempo estimado puede variar según el tamaño del documento, conexión de internet, memoria RAM y procesador del equipo de cómputo, por lo que deberá de abstenerse de actualizar la página, o de reiniciar el proceso.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

El “**TFJA**” se obliga a mantener la confidencialidad de la información que reciba del usuario, conforme a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ALMACENAMIENTO DE DATOS EN EL SISTEMA**

Se conservarán en medios electrónicos, los mensajes de datos y los documentos electrónicos con firma electrónica avanzada derivados del uso de la aplicación.

#### **MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El “**TFJA**” podrá modificar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento, así como establecer nuevas políticas para el ingreso y uso del Sistema, sin que para ello deba dar aviso previo o recabar nuevamente el consentimiento de los usuarios respecto de los presentes Términos y Condiciones.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El incumplimiento de los presentes términos conllevará a la terminación del servicio prestado para el usuario, previo aviso y sin que exista recurso en contra. Esto no implicará la terminación o conclusión del proceso o juicio ya iniciado.

La terminación a que se refiere el párrafo anterior, implicará que el usuario no podrá volver a hacer uso del Sistema, debiendo promover presencialmente en la Oficialía de Partes que le corresponda cualquier escrito inicial de demanda o promoción como marca la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

#### **TERMINACIÓN**

El usuario podrá suspender el uso del “**Sistema**” sin necesidad de dar aviso de tal circunstancia.

#### **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Los presentes Términos y Condiciones se regirán e interpretarán conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en especial por las normas y Leyes Federales, por lo que, de manera expresa, usted como usuario del “**Sistema**” renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por motivo de su

nacionalidad, territorialidad y/o cualquier otra causa pudiera corresponderle, siendo únicamente competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

(R.- 496813)

**ACUERDO SS/18/2020 para habilitar la práctica de actividades procesales por medios electrónicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Pleno General de la Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACUERDO SS/18/2020**

ACUERDO PARA HABILITAR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES PROCESALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Con fundamento en los artículos 4o., 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracciones IX y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2o., fracción III, último párrafo, 3o., primer párrafo, 58, fracción VIII, 75, fracción III, 81, fracción XVI, 85, fracción I, 86, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal y 140 de la Ley General de Salud Pública.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 16, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para esta Institución y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos.

**TERCERO.** Que el artículo 2o., último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que en los casos que el Pleno General considere fundadamente que existen causas de emergencia o circunstancias que impidan el funcionamiento normal de la función jurisdiccional, podrá habilitar la práctica de las actividades procesales que derivan de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a través de medios electrónicos.

**CUARTO.** Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**QUINTO.** Que, con motivo de la emergencia sanitaria antes señalada, este Pleno General de la Sala Superior del Tribunal mediante los Acuerdos SS/10/2020, SS/11/2020, SS/12/2020, SS/13/2020, SS/14/2020 y SS/15/2020, determinó, entre otras medidas, la suspensión de actividades jurisdiccionales desde el dieciocho de marzo al quince de julio del año en curso, circunstancia que se prorrogó hasta el 24 del mismo mes y año, a través del Acuerdo SS/17/2020 de fecha 14 de julio de 2020.

**SEXTO.** Que por Acuerdo G/JGA/41/2020, dictado en sesión de fecha 5 de junio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal aprobó los Lineamientos para el regreso de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en suspenso por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo en su Lineamiento Décimo Quinto que, en concordancia con los retos sanitarios que conlleva la nueva normalidad, se diseñaría una solución informática para facilitar la recepción de documentos electrónicos, misma que empezaría a funcionar cuando la Junta emita el acuerdo correspondiente, en el que también regularía su operación.

**SÉPTIMO.** Que a través del Acuerdo E/JGA/30/2020, de fecha 07 de julio de 2020, la Junta de Gobierno y Administración en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, autorizó a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por conducto de la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea, llevar a cabo la implementación del sistema informático denominado Oficialía de Partes Común en Línea para cumplimentar el mandato a que se refiere el Considerando previo.

**OCTAVO.** Que, ante las expresadas circunstancias de emergencia sanitaria que conducen a la suspensión temporal del funcionamiento normal de las actividades jurisdiccionales ordinarias, y con sustento en la capacidad técnica en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones desplegada por el Tribunal en apoyo a las tareas sustantivas de la Institución, el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

#### **ACUERDO PARA HABILITAR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES PROCESALES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**Primero.** Se autoriza que la recepción y notificación de las actividades procesales a que se refiere este Acuerdo, relativas a los juicios contenciosos administrativos tramitados conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a que alude el último párrafo del artículo 2 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en vigor, se realice a través de sistemas electrónicos, de manera temporal y hasta en tanto cesen las causas de la emergencia sanitaria que impide el funcionamiento normal de las actividades jurisdiccionales.

**Segundo.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los juicios respectivos se seguirán tramitando conforme a los procedimientos ordinarios, en los casos en que ninguna de las partes haya optado por el uso del sistema electrónico a que se refiere este Acuerdo.

**Tercero.** Si únicamente el o los actores en un juicio contencioso administrativo optan por el sistema electrónico referido en el punto Primero, las actividades procesales de las autoridades demandadas o de otros interesados legitimados se seguirán conforme a los procedimientos ordinarios.

#### **Cuarto. Actividades procesales que se autorizan por medios electrónicos.**

- a) La demanda inicial, con los medios de prueba que se ofrezcan y aporten al juicio;
- b) La contestación de la demanda, con las pruebas conducentes;
- c) En su caso, la ampliación de la demanda y las pruebas que se hayan aportado en esta instancia;
- d) En su caso, la contestación a la ampliación de la demanda;
- e) Todas las promociones que las partes estimen necesarias para la defensa de sus intereses;
- f) Las notificaciones, acuerdos, requerimientos o resoluciones que la Juzgadora respectiva deba comunicar a las partes y a otras autoridades o terceros interesados, relativas a las actividades procesales materia de este Acuerdo.
- g) Cuando se presenten pruebas documentales en formato pdf o digitalizadas, las partes manifestarán, bajo protesta de decir verdad, si corresponden al original, a copia certificada o copia simple del documento respectivo. El Magistrado Instructor podrá ordenar el cotejo de los documentos presentados conforme al párrafo anterior, en cualquier tiempo posterior a la normalización de actividades del Tribunal.
- h) Cuando las pruebas ofrecidas versen sobre deposiciones testimoniales, el Magistrado Instructor correspondiente decretará día, hora y lugar para su recepción, respetando estrictamente los protocolos sanitarios que determine la Junta de Gobierno y Administración, si se estima necesario que la audiencia sea presencial. En caso que el desahogo de la prueba lo permita, a juicio del Magistrado Instructor, su recepción se hará a través de videoconferencia, para lo cual se señalará fecha y hora para tal efecto, así como el medio tecnológico a utilizarse para ese objeto;
- i) Por lo que respecta a la prueba pericial, el Magistrado Instructor que corresponda procederá en los términos del inciso anterior en lo conducente. Los peritajes que deban constar por escrito, podrán ser suscritos por los peritos respectivos utilizando su firma electrónica, y
- j) Las demás actuaciones procesales que las partes, o el Magistrado Instructor correspondiente, estimen necesarias para la debida integración del sumario.

#### **Quinto. Requisitos de procedencia.**

- 1- Podrán hacer uso del sistema electrónico para la recepción y notificación de las actividades procesales que se autorizan en este Acuerdo, los demandantes, demandados, terceros interesados, peritos y demás partes legitimadas en los expedientes respectivos.
- 2- Todo escrito de demanda, contestación y promociones de las partes en juicio que se hayan inclinado por el sistema electrónico, deberán suscribirse con firma electrónica.
- 3- Todas las notificaciones a las partes, derivadas de este Acuerdo, se harán por Boletín Jurisdiccional.
- 4- Las partes en juicio que hayan optado por hacer uso del sistema electrónico para la recepción y notificación de las actividades procesales de que se trate, deberán suscribir el acuerdo de aceptación de los términos y condiciones que el Tribunal pondrá a su disposición al momento de ingresar a la Oficialía de Partes Común en Línea.
- 5- La Junta de Gobierno y Administración dispondrá las medidas necesarias para la implementación de los dispositivos tecnológicos que requiera el funcionamiento de la Oficialía de Partes Común en Línea y establecerá los mecanismos administrativos inherentes a la conservación de los expedientes respectivos, en versión electrónica o en papel, procurando facilitar a las partes su consulta cuando se estime procedente.
- 6- Las Oficialías de Partes de las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y Mixtas seguirán funcionando permanentemente para la recepción de demandas y promociones relativas a los juicios ordinarios tramitados conforme a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, a que se refiere la fracción III del artículo 2 del Reglamento Interior, cuando las partes no hayan optado por el sistema electrónico. Lo mismo se atenderá en la Oficialía de Partes del Pleno Jurisdiccional y Secciones de Sala Superior.

**Sexto.** Los aspectos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos por los Magistrados Instructores o Salas que correspondan, conforme a lo que dispongan las leyes aplicables en cada caso.

**Séptimo.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por unanimidad de votos, en sesión extraordinaria realizada a distancia el veintiuno de julio dos mil veinte, utilizando herramientas tecnológicas, tal y como se precisa en el acta levantada como constancia.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Licenciado **Tomás Enrique Sánchez Silva**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 496818)**